



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155*

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA**

PROCESO: EXHIBICION DE CUENTAS ART 103 LEY 1306 DEL 2009.
RADICADO: 201600026.
DEMANDANTE: MARTHA INES GARZON DE COCA.
INTERDICTO: JAIME ENRIQUE COCA GONZALEZ.

A los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá., se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

La guardadora principal, MARTHA INES GARZON DE COCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.596.026 expedida en Bogotá D.C; su apoderada la Doctora, IRMA SUAREZ RAMOS, identificada cédula de ciudadanía No.35.515.985 expedida en Facatativá (Cund.); y Tarjeta Profesional No. 104.654 del C. S. de la J., también se hace presente la guardadora suplente SANDRA PATRICIA COCA GARZÓN.

La guardadora principal presenta un escrito contentivo de la rendición detallada de cuentas, en 10 folios los que se agregaron al expediente. Sobre la situación personal del pupilo, informa que se encuentra en similares circunstancias, en estado de coma, pero estable, en una institución, que lo visitan una vez por semana debido al Covid 19, que en el 2019 lo visitaban todos los días,.

Se concede el uso de la palabra a las guardadoras y a la apoderada quienes manifiestan que no tienen más que agregar.

Audiencia grabada en video a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
Juez



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155*

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA
DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd1b25a0c23d370d3e8a3c4761359c318a0dfd38069d948748220e51e28ad6d1

Documento generado en 18/02/2021 02:57:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**